

AUTO SUSTANCIACION No. 157

Rad. 2020-00077-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que no se ha allegado el paz y salvo de la obligación tributaria a cargo de la sucesión, por parte de la DIAN, por lo que con el fin de continuar con el trámite del proceso de sucesión intestada de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN, el Despacho se abstendrá de darle trámite al trabajo de partición presentado por la apoderada judicial de los interesados, autorizada para la realización del trabajo partitivo, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE

El Juez,


WILMAR SOTO BOTERO

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u>, HOY <u>06 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano</u>
--